

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-319-0711-22

De 7 de Noviembre de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE INCINERADOR PORTÁTIL DE RESIDUOS SÓLIDOS**".

El suscrito Director Regional Encargado de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.** cuyo Representante Legal es el Ingeniero **MIGUEL ANTONIO RÍOS OSORIO** portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-716-426, se propone realizar el proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE INCINERADOR PORTÁTIL DE RESIDUOS SÓLIDOS**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 08 de agosto de 2022, el Representante Legal **MIGUEL ANTONIO OSORIO**, de la Empresa **PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**INSTALACIÓN DE INCINERADOR PORTÁTIL DE RESIDUOS SÓLIDOS**", ubicado en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO Y CINTHYA SÁNCHEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-073-2008** e **IAR-074-98**, respectivamente.

El proyecto consiste en la instalación de un incinerador portátil de desechos sólidos comunes y peligrosos que se generan durante las operaciones cotidianas de PTP (Petroterminal Panamá). Los desechos comunes, aproximadamente 1.5 toneladas por semana están compuestos principalmente por cartones, plásticos y restos de comidas orgánicas, y los desechos peligrosos compuestos principalmente por trapos y paños absorbentes impregnados de hidrocarburo (crudo), de éstos se generan alrededor de 2 toneladas por semana.

Este incinerador funciona utilizando diésel y tiene capacidad para incinerar hasta 180 Kg/Hr, el mismo, será ubicado dentro de las instalaciones de PTP en Chiriquí Grande, en una galera cerrada y techada con ventilación lateral, se adaptaría un surtidor de diésel desde las reservas que mantiene PTP dentro de sus instalaciones. El proyecto tendrá una construcción de aproximadamente 100 m².

El proyecto ocupa parte de la finca con Folio Real N°3769, (F), Código de Ubicación 1201 del Registro Público. El polígono del proyecto se delimita según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTO S	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	376831.66	990005.61
2	376840.69	990011.81
3	376847.01	990007.37
4	376837.54	989998.74

Que mediante **PROVEÍDO-DRBT-142-2908-22**, de 29 de agosto de 2022, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE INCINERADOR PORTÁTIL DE RESIDUOS SÓLIDOS**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de

2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el 7 de octubre de 2022, de la verificación de coordenadas, donde se señala que la superficie del proyecto es de 97.54 m², se ubican en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, corregimiento Bocas Del Toro y fuera de los límites del sistema nacional de áreas protegidas. (visible en las fojas 24 a 25 del expediente administrativo).

Que mediante el informe técnico No. **IF-043B-22 DRBT-ITI-04-22**, realizado el 5 de septiembre de 2022, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 22 a 23 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE INCINERADOR PORTÁTIL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE INCINERADOR PORTÁTIL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, un informe luego de terminada la fase de ejecución y un informe cada año en la etapa de operación. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la empresa **PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**INSTALACIÓN DE INCINERADOR PORTÁTIL DE RESIDUOS SÓLIDOS**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecución y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, la empresa **PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

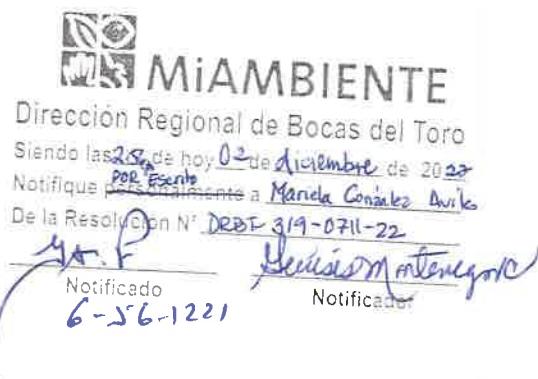
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los SIETE (7) días, del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro
MIAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

G Montenegro
ING. GÉNESIS MONTENEGRO
Jefe de sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "INSTALACIÓN DE INCINERADOR PORTÁTIL DE RESIDUOS SÓLIDOS"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A

Cuarto Plano: ÁREA: 100 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.
DRBT-319-0711-22 DE 7 DE Noviembre de 2022.

Recibido por:

Gilberto Azael Samaniego Pérez *MS-P*

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

6-56-1221

Nº de Cédula de I.P.

2 Dic. 2022

Fecha